

GACETA DISTRITAL



No. 512 • Abril 19 de 2018

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla





CONTENIDO

RESOLUCIÓN No. 0029 (11 DE ABRIL DE 201) 3
"POR LA CUAL SE DECLARA UN BIEN BALDÍO URBANO"

RESOLUCIÓN DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN No. 0029
(11 DE ABRIL DE 2018)

“POR LA CUAL SE DECLARA UN BIEN BALDÍO URBANO”

EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 123 de la Ley 388 de 1997, Instrucción Administrativa No. 03 de fecha marzo 26 de 2015 de la Superintendencia de Notariado y Registro, art. 4, 8, 48, 49 y 50 del Estatuto Registral- Ley 1579 de 2012.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 123 de la Ley 388 de 1997 *“De conformidad con lo dispuesto en la Ley 137 de 1959, todos los terrenos baldíos que se encuentran en suelo urbano en los términos de la presente ley, en los municipios y distritos y que no constituyan reserva ambiental pertenecerán a dichas entidades territoriales.”*

Que en razón a que el dominio de los baldíos urbanos a que se refiere la Ley 388 de 1997, en virtud de la cesión que les hiciera la Nación, es de propiedad de los municipios o distritos, para el perfeccionamiento de la tradición es necesario que el Representante Legal- Alcalde – o quien actúe como su Delegado, confirme expresamente para su municipio la titularidad de los bienes baldíos entregados por virtud de la ley, con las facultades que ella le otorga y a su vez realice una declaración determinante del área y linderos del bien inmueble cuya identidad Registral pretende.

Que el literal a) del artículo 4° de la Ley 1579 de 2012 dispuso: *“(…) Actos, títulos y documentos sujetos al registro. a) Todo acto, contrato, decisión contenido en escritura pública, providencia judicial, administrativa o arbitral que implique constitución, declaración, aclaración, adjudicación, modificación, limitación, gravamen, medida cautelar, traslación o extinción del dominio u otro derecho real principal o accesorio sobre bienes inmuebles (…)”*.

Que el acto administrativo es un instrumento legalmente valido mediante la cual el municipio puede declarar la propiedad cedida por la Nación. En ese sentido, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, C.P. Manuel Santiago Urueta Ayola, Expediente 296, a través de sentencia de Junio 7 de 2002, determinó: *“(…) Acto Administrativo. Es la manifestación de voluntad de la autoridad administrativa, con miras a crear, extinguir o modificar los derechos de los administrados, sean estos personales, subjetivos, reales o de crédito y que afecten sus intereses jurídicos (…)”*.

Que el art. 756 del Código Civil, dispone que la tradición de bienes inmuebles se efectúe por la inscripción del título en la oficina de registro de instrumentos públicos.

Que en consonancia con la Instrucción Administrativa No. 03 del 26 de marzo de 2015 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro que deroga la Instrucción Administrativa No. 18 del 28 de agosto de 2009, la Circular 222 del 10 de noviembre de 2010 y demás actos que en lo pertinente le sean contrarias, mediante la cual se otorgan las directrices para la inscripción de declaración de baldío urbano mediante acto administrativo.

Que el predio de mayor extensión, sobre el cual se efectuará la declaración se identifica de acuerdo con la siguiente área, linderos y medidas: la cabida superficial real del inmueble objeto del presente acto es **1 hectárea con 3.725,27 metros cuadrados**, el cual se encuentra identificado en el plano que forma parte del integral del mismo y con fundamento en los cuales se procede a identificar el bien inmueble dentro de las siguientes coordenadas geodésicas: Partiendo del Punto 1, de Coordenadas Geográficas **11° 01' 26.70" N** y **74° 52' 10.92W**, localizado sobre la acera oriental de la Calle 14 en la esquina Suroeste del predio actualmente identificado con la Referencia Catastral 01-16-0102-0032-00 y la nomenclatura Calle 14 N°20-227 del Corregimiento Eduardo Santos (La Playa) de esta ciudad de Barranquilla y cuyas coordenadas geodésicas son **1°711.081,17** latitud Norte y **913.482,48** longitud Este, se sigue por el paramento de las viviendas existentes con dirección al Noreste en una distancia de 24-90 metros hasta el punto 2 de coordenadas geodésicas **1°711.100,54** latitud Norte y **913.440,13** longitud Este; desde este punto, siguiendo hacia la derecha por el lindero divisorio de los Lotes 0030 y 0031 de esta Manzana, se continua en una distancia de 16.44 metros hasta ubicar el Punto 3 de coordenadas geodésicas **1°711.091,25** latitud Norte y **913.453,69** longitud Este; desde aquí



se continua hacia la izquierda en una distancia de 3.40 metros hasta una de las esquinas del Lote 0031 donde se localiza el Punto 4 de coordenadas geodésicas **1°711.093,88** latitud Norte y **913.455,85** longitud Este; siguiendo hacia el Sureste (derecha) en una distancia de 3.50 metros se llega al Punto 5 de coordenadas geodésicas **1°711.091,78** latitud Norte y **913.458,64** longitud Este, ubicado en la esquina Sureste del Lote 0030; desde este punto hacia el Noreste (izquierda), midiendo 20.53 metros por el lindero divisorio de los Predios y pasando por el Punto 6, se llega al Punto 7 de coordenadas geodésicas **1°711.107,61** latitud Norte y **913.471,72** longitud Este; desde este Punto, situado en la esquina Noreste del Lote 0012 e intercepción con el Lote 0018, se sigue al Noroeste en una distancia de 20.00 metros por el lindero divisorio de los Lotes 0012 y 0018 llegando al Punto 8, situado en la esquina de ambos predios, con coordenadas geodésicas **1°711.120,22** latitud Norte y **913.456,20** longitud Este; desde aquí hacia el Noreste (derecha) por la línea de propiedad de los Lotes 0011 y 0010, pasando por los Puntos 9 y 10, se llega a el Punto 11 de coordenadas geodésicas **1°711.150,48** latitud Norte y **913.480,99** longitud Este, en una distancia total de 39.12 metros; desde este punto, ubicado en la esquina Suroeste del Lote 0009, se sigue hacia la derecha por el lindero de este predio en una distancia de 29.29 metros hasta llegar al Punto 12 de coordenadas geodésicas **1°711.132,38** latitud Norte y **913.504,02** longitud Este; desde este Punto, esquina Sureste del Lote 0009, se sigue a la izquierda por el lindero del Predio en una distancia de 15.66 metros llegando al Punto 13 de coordenadas geodésicas **1°711.145,92** latitud Norte y **913.511,90** longitud Este; desde aquí, esquina Noreste del Lote 0009, se continua hacia la izquierda por el lindero de este predio en una distancia de 27.02 metros, pasando por el Punto 14, hasta encontrar el Punto 15 de coordenadas geodésicas **1°711.162,21** latitud Norte y **913.490,51** longitud Este; desde este punto, situado en la esquina Noroeste del Lote 0009, se sigue hacia el Noreste (derecha), midiendo 16.00 metros por el lindero del Lote 0008 se llega al Punto 16 de coordenadas geodésicas **1°711.174,57** latitud Norte y **913.500,68** longitud Este; desde este Punto, esquina Suroeste del Lote con nomenclatura actual N°20-87, se sigue al Sureste (izquierda) en una distancia total de 18.00 metros, pasando por el Punto 17 y llegando al Punto 18 de coordenadas geodésicas **1°711.164,05** latitud Norte y **913.515,28** longitud Este; desde aquí, esquina Sureste del Lote con nomenclatura N°20-99 en lindero con el Lote 0008, se sigue a 90° hacia la derecha (Noreste) por el lindero de este Lote hasta encontrar el Punto 19 de coordenadas geodésicas **1°711.174,08** latitud Norte y **913.523,55** longitud Este, a una distancia de 13.00 metros; desde este punto hacia el Noreste, midiendo 18.00 metros por el lindero del Lote de nomenclatura actual N°20-87 con el Lote 0006, se llega al Punto 20 de coordenadas geodésicas **1°711.184,60** latitud Norte y **913.508,94** longitud Este; desde este Punto, situado en la esquina Suroeste del Lote 0006 sobre la Calle 14, se sigue al Noreste en una distancia total de 30.17 metros, pasando por los Puntos 21-22 y 23, para llegar al Punto 24 de coordenadas geodésicas **1°711.207,90** latitud Norte y **913.528,12** longitud Este; lindando por su **lado NORESTE**, desde el Punto 1 hasta el 24, en una extensión de **294.94 metros lineales** con la acera oriental de la Calle 14, los Lotes 0030-0012-0009 y el Predio con nomenclatura actual N°20-87 de esta Manzana Catastral 01-16-0102 del Corregimiento Eduardo Santos (La Playa). Desde el Punto 24, situado en la esquina Suroeste del Lote 0003 en lindero con el Lote 0004, se continua por el lindero Sureste de estos predios hacia la derecha, en una distancia de 55.79 metros hasta la esquina sureste del Lote 0020, donde se ubica el Punto 25 de coordenadas geodésicas **1°711.174,48** latitud Norte y **913.572,80** longitud Este; desde este punto se sigue por el lindero Noreste del predio citado, en una distancia total de 14.41 metros pasando por el Punto 26 hasta localizar el Punto 27 de coordenadas geodésicas **1°711.182,49** latitud Norte y **913.584,78** longitud Este; siguiendo hacia el Oeste por este lindero en una distancia de 10.43 metros, se llega al Punto 28 de coordenadas geodésicas **1°711.188,85** latitud Norte y **913.576,51** longitud Este; desde este punto, ubicado en la esquina Suroeste del Lote 0027 en lindero con los Lotes 0020 y 0042, se continua hacia la derecha (Noreste) por el lindero con el Lote 0042 en una distancia de 14.00 metros hasta el Punto 29 de coordenadas geodésicas **1°711.200,08** latitud Norte y **913.584,86** longitud Este; desde el Punto 29, ubicado en la esquina Noreste del Lote 0042 en lindero con el Lote 0027, se sigue por la izquierda en una distancia de 24.00 metros para ubicar el Punto 30 de coordenadas geodésicas **1°711.214,43** latitud Norte y **913.565,83** longitud Este; desde este Punto se continua a la derecha por el lindero con el Lote 0016 en una distancia de 10.07 metros hasta el Punto 31 de coordenadas geodésicas **1°711.221,81** latitud Norte y **913.572,46** longitud Este; siguiendo hacia la derecha desde este Punto, en una distancia de 64.00 metros se llega a ubicar el Punto 32 de coordenadas geodésicas **1°711.183,61** latitud Norte y **913.623,82** longitud Este; lindando por esta parte de su **lado SURESTE** en una extensión de **192.70 metros lineales** desde el punto 24 al Punto 32 con los Lotes 0003-0020-0042-0016 y 0028 de esta misma Manzana Catastral 01-16-0102 del Corregimiento Eduardo Santos (La Playa) en el municipio de Barranquilla. Desde el Punto 32, ubicado en la esquina Noreste del Lote 0027 en lindero con el Lote 0028 y la Manzana Catastral 01-16-0114, se sigue por este lindero hasta su esquina Sureste en una distancia de 24.00 metros para ubicar el Punto 33 de coordenadas geodésicas **1°711.165,02** latitud Norte y **913.608,64** longitud Este; desde este Punto se continua a la derecha por el lindero del Lote 0027 con la Manzana Catastral 01-16-0114 en una distancia de 28.30 metros hasta el Punto 34 de coordenadas geodésicas **1°711.181,87** latitud Norte y **913.585,89** longitud Este; siguiendo hacia la izquierda por el lindero existente, en una distancia de 5.27 metros, se llega a la esquina del Lote 0006 para ubicar el Punto 35 de coordenadas geodésicas **1°711.177,77** latitud Norte y **913.582,58** longitud Este; desde aquí se continua por el mismo lindero hacia el Sur, a una distancia de 29.95

metros hasta llegar al Punto **36** de coordenadas geodésicas **1°711.149,53** latitud Norte y **913.592,53** longitud Este; desde este Punto, localizado en la esquina Noreste en lindero con la Manzana 01-16-0114, se sigue hacia el Suroeste (izquierda) en una distancia de 30.04 metros hasta el Punto **37** de coordenadas geodésicas **1°711.128,31** latitud Norte y **913.571,27** longitud Este, localizado en la esquina de la intercepción de los Lotes 0006 y 0023 con la Manzana 01-16-0114; desde aquí, siguiendo el mismo lindero y pasando por el Punto **38**, en una distancia total de 18.17 metros se ubica el Punto **39** de coordenadas geodésicas **1°711.115,55** latitud Norte y **913.558,48** longitud Este; desde este Punto, siguiendo el paramento lindero de las viviendas existentes, a una distancia de 38.12 metros se localiza el Punto **40** de coordenadas geodésicas **1°711.087,73** latitud Norte y **913.532,42** longitud Este; desde este Punto 40 se continúa en una distancia de 40.48 metros por el mismo lindero hasta llegar al Punto **41** de coordenadas geodésicas **1°711.057,14** latitud Norte y **913.505,91** longitud Este; desde este Punto se sigue por el mismo lindero y paramento de las viviendas existentes en una distancia de 38.45 metros para llegar al Punto **42** de coordenadas geodésicas **1°711.025,46** latitud Norte y **913.484,12** longitud Este; lindando por su **lado NOROESTE**, desde el Punto 32 hasta el 42, en una extensión de **252.67 metros lineales** con la Manzana Catastral 01-16-0114 del Corregimiento Eduardo Santos (La Playa) del municipio de Barranquilla. Desde el Punto 42, situado en la esquina Sureste de la Manzana Catastral 01-16-0102 aquí tratada, se continúa por el lindero y paramento existente hacia la derecha, en una distancia total de 29.94 metros, pasando por el Punto 43, hasta una esquina del paramento, donde se ubica el Punto **44** de coordenadas geodésicas **1°711.046,87** latitud Norte y **913.463,20** longitud Este; desde este punto se sigue por el lindero paramento citado hacia la izquierda, en una distancia de 1.13 metros hasta el Punto **45** de coordenadas geodésicas **1°711.046,15** latitud Norte y **913.462,33** longitud Este, situado en la otra esquina del paramento lindero; desde este Punto se continúa por el paramento existente hacia la derecha, a una distancia de 18.67 metros, hasta el Punto **46** de coordenadas geodésicas **1°711.060,59** latitud Norte y **913.450,50** longitud Este; desde aquí, pasando por los Puntos **47-48-49-50-51** y **52** se cierra el polígono en una distancia de 32.17 metros hasta el Punto de inicio **1**; lindando por este **lado SUROESTE** en una extensión total de **83.15 metros lineales** por el paramento existente, desde el Punto 42 al 1 con la Manzana Catastral 01-16-0114, proyección de la Carrera 22 en medio, del Corregimiento Eduardo Santos (La Playa) del municipio de Barranquilla. El área total del terreno encerrado por este polígono es de **1 hectárea con 3.725,27 metros cuadrados**.

Que el artículo 65 de la Ley 1579 de 2012. Información Registro-Catastro. Las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos estarán obligadas a suministrar a las autoridades catastrales competentes, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes a través de medios técnicos o electrónicos que ofrezcan seguridad y agilidad, los documentos o títulos relativos a las mutaciones y/o modificaciones de la descripción física de los bienes inmuebles, de las cuales toman nota las autoridades catastrales para efectos de las facultades a ellas asignadas. **Parágrafo.** Las autoridades catastrales competentes solo efectuarán la modificación y/o adecuación de la información jurídica catastral de los inmuebles, con base en los documentos o títulos que reciban de las Oficinas de Registro.

Que el presente acto se efectúa en el marco de lo dispuesto por la ley y con la plena autonomía del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, no concurriendo persona natural o persona jurídica de derecho público o privado en condición de propietario de una parte o de la totalidad del predio que se declara y que en todo caso surge la obligación por parte del Distrito, de recibir en el estado en que se encuentre y sanear integralmente los vicios y situaciones de hecho que afecten el Derecho Real de Dominio.

Que **ALEJANDRO CHAR CHALJUB** mayor de edad, domiciliado en el Distrito de Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía número 72.136.235 expedida en Barranquilla, en su condición de Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla según Acta de Posesión de fecha Enero primero (01) de dos mil dieciséis (2016) y Certificación de Registraría de fecha noviembre 16 de 2015, que se protocoliza al presente acto administrativo, obrando en su condición de Representante Legal de los Bienes Inmuebles del Distrito de Barranquilla - Departamento del Atlántico, quien para los efectos del presente instrumento se denominará **EL DISTRITO**, procede a realizar la presente declaración de bien baldío urbano.

Que mediante certificación 0402017EE06498 de fecha 26 de Diciembre de 2017 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla determinó que sobre el predio denominado Manzana Catastral 102 del Corregimiento de la Playa, no existen antecedentes registrales.

Que de acuerdo certificación expedida por la Oficina de Desarrollo Territorial de la Secretaria de Planeación Distrital con radicado No. QUILLA-18-046231 de fecha Marzo 14 de 2018, los predios no se encuentra en zona de alto riesgo, ni constituye un área de reserva ambiental y el uso del suelo está establecido dentro del POT.

Que en lo que respecta a su registro, se anexa a la presente: 1) Certificado de carencia de identidad registral; 2) Plano certificado por el topógrafo JOSE VICENTE RODRIGUEZ POLO, con matrícula profesional No. 00-3781 del CNPT



- vigente; 3) Copia de la Publicación señalada en el Artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011); 4) Certificación de la Oficina de Desarrollo Territorial adscrita a la Secretaria de Planeación Distrital sobre uso del suelo y que el predio no es de reserva ambiental de acuerdo al artículo 123 de la Ley 388 de 1997.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARACION. Declaro mediante el presente acto el dominio pleno a nombre del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla de conformidad con el artículo 123 de la ley 388 de 1997, respecto al bien baldío urbano ubicado en el Distrito de Barranquilla - Departamento del Atlántico - entre las Carreras 20 y 22 con Calle 14 y Manzana 01-16-0114, cuya área y linderos se describen de acuerdo al plano predial catastral elaborado y firmado por el Topógrafo JOSE VICENTE RODRIGUEZ POLO con matrícula profesional No. 00-3781 del CNPT – vigente - que se anexa como parte integral de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 2157 de 1995.

ARTÍCULO SEGUNDO: REGISTRO. En atención a lo anterior, solicitamos la apertura del folio de matrícula inmobiliaria correspondiente, sobre el lote a declarar de acuerdo a la Instrucción Administrativa No. 03 del 26 de marzo de 2015 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro o la que la sustituya o modifique.

PARAGRAFO: Con la apertura del correspondiente folio de matrícula deberán efectuarse dos (2) anotaciones cada una con la siguiente especificación: **Anotación 1: “Cesión de baldío urbano de la Nación al Distrito (Ley 388/1997, art. 123)”** y **Anotación 2: “Determinación Área y Linderos Predios del Distrito”**, de acuerdo a lo señalado en el Instructivo Administrativo No. 03 de marzo 26 de 2015, de la Superintendencia de Notariado y Registro.

ARTÍCULO TERCERO: DERECHOS REGISTRALES. En razón de la naturaleza del acto a registrar y a la calidad de los Intervinientes, esta se encuentra exenta del cobro de derechos.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICACIÓN. El presente Acto Administrativo de carácter general deberá publicarse de conformidad con lo consignado en el Artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTICULO QUINTO: RECURSOS. De acuerdo al artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo contra la presente Resolución no procede recursos.

ARTICULO SEXTO: COPIAS. Para el efecto se expiden tres (3) copias de la Resolución de declaración de baldío urbano, así: una (1) original en papel de seguridad que se insertará en el archivo de la respectiva alcaldía distrital, una (1) original en papel de seguridad con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y una (1) en copia común con destino a la Oficina de Catastro.

ARTICULO SEXTO: VIGENCIA.- La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los 11 días del mes de abril de 2018.

ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Distrital de Barranquilla



Página en Blanco





BARRANQUILLA
**CAPITAL
DE VIDA**

